



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 296 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 30 OCT 2018

VISTO:

El Memorandum Nº 364-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que dispone emitir el documento resolutivo que Autoriza la **RENOVACIÓN** del Permiso de operación para efectuar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR INTERNACIONAL TACNA (PERU) - ARICA (CHILE)** solicitado por la Señora **IRENE LUISA QUISPE MAMANI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora **IRENE LUISA QUISPE MAMANI**, es concesionaria del Servicio de Transporte de Pasajeros en Automóviles Colectivos Internacional Fronterizo entre la Ciudad de TACNA (Perú) y la Ciudad de Arica (Chile), autorizada mediante la Resolución Directoral Nº 712-2013-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, de fecha 15 de octubre del 2013, con un número de 05 Cupos, con la unidad vehicular de placa de rodaje Z4B-609 (2005);

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 4995-2018, la Señora **IRENE LUISA QUISPE MAMANI**, solicita la Renovación del Permiso de Operación de Transporte de Pasajeros en la ruta Internacional Tacna (PERU) Arica (CHILE). Otorgado por Resolución Directoral Nº 712-2013-DRTyC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA de fecha 15 de octubre del 2013, Cumpliendo con adjuntar los requisitos establecidos;

Que, mediante el Informe Nº 890-2018-SDTT-DTT-DRTyC.T/GOB.REG.TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, luego de la evaluación técnica determina procedente lo solicitado por la Señora **IRENE LUISA QUISPE MAMANI**, en vista de haber cumplido con los requisitos que establece el procedimiento administrativo Nº 117 del TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna vigente a la fecha, y conforme a las exigencias que determina el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre TACNA y ARICA, suscrito el 10 de diciembre del 2004;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 376-2008-MTC/02, de fecha 07 de mayo del 2008, dentro de las facultades que se delega a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tacna, se encuentran comprendidas el otorgamiento de los permisos originarios y complementarios (...), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica, aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2005-RE;

Que, el Convenio de Transporte de pasajeros entre Tacna Arica, ratificado por D.S. Nº 053-2005-RE, en su artículo 13º segundo párrafo dice "**La vigencia de los permisos será de cinco (05) años contados desde la fecha de expedición del originario y podrán ser renovados por periodos iguales. La renovación del permiso originario deberá ser solicitada con anticipación a la fecha de vencimiento (.....)**"; En el presente caso la Señora **IRENE LUISA QUISPE MAMANI**, ha cumplido con acreditar y presentar la documentación antes del vencimiento de la autorización;

Que, mediante el Informe Nº 989-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 09 de octubre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la empresa ha



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 296 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 3 0 OCT 2018

cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 053-2005-RE y el TUPA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna;

Que, de conformidad con el artículo 6° numeral 6.2 de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe N° 989-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 890-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE, que ratifica el Convenio de Transporte de Pasajeros entre Tacna – Arica y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna;

Que, estando el Memorandum N° 364-2018-DRTC.T/G.R.TACNA de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-2005-RE; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización ; Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 376-2008-MTC; facultades delegadas para el transporte Tacna Arica, Ordenanza Regional N°. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el Permiso de Operación a la Señora **IRENE LUISA QUISPE MAMANI**, para efectuar Servicio en la ruta Internacional Tacna (Perú) Arica (Chile), por el término de CINCO (05) Años, hasta el 15 de octubre del 2023, conforme a los siguientes términos:

RAZON SOCIAL : **IRENE LUISA QUISPE MAMANI.**
RUTA A OPERAR : **TACNA - ARICA - TACNA.**
FLOTA VEHICULAR : **UNA (01) UNIDAD**
PLACAS DE RODAJE :

N°	PLACA ACTUAL	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	CUPOS
01	Z4B-609	FORD	TAURUS	2005	05
TOTAL DE CUPOS					05

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN : CINCO AÑOS HASTA EL 15 /10/2023.

LUGAR DE SALIDA DE TACNA : **TERMINAL TERRESTRE INTERNACIONAL "MANUEL A. ODRÍA.**

ARTICULO SEGUNDO.- LA CONCESIONARIA, queda obligada a cumplir con las normas establecidas en el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera Tacna Arica ratificado mediante Decreto Supremo N° 053-2005-RE, y demás normatividad aplicable al servicio, así como mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 296 -2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 30 OCT 2018

la Póliza de Seguros que cubra las actividades y operaciones que se autoriza mediante la presente resolución.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como de comprobarse el mal uso de los cupos en su administración, se dispondrá aplicar las sanciones y hasta reversión y/o la cancelación de su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota (SEREMITT-Chile) y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada, en su domicilio, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 19 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que la Unidad de Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA

Dir. Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

DR. ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA
DIRECTOR REGIONAL